



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, en adelante el MIMP, con RUC 20336951527, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Camaná Nº 616, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representado por su Secretaria General, SILVIA YNES RUIZ ZARATE, identificada con DNI N° 18143342, designada con Resolución Ministerial N° 200-2019-MIMP, con facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 009-2020-MIMP y modificatorias; y de la otra parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante ESSALUD, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su General, ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO, identificado DNI Nº 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio de 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo Nº 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio de 2017; bajo los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **DE LAS PARTES**

El MIMP, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer, así como promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Asimismo, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial. Para el cumplimiento de sus funciones y fines, su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1098, le otorga la competencia de celebrar convenios interinstitucionales nacionales e internacionales de los cuales sea parte.

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Cuando se haga referencia al MIMP y a ESSALUD en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú. 1.1
- Ley N° 26842, Ley General de Salud. 1.2
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD). 1.3
- Décreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

















- 1.5 Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley marco del aseguramiento universal en salud.
- 1.6 Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatoria, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- 1.7 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 1.8 Decreto Supremo Nº 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- 1.9 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 015-2016-MIMP "Lineamientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

CLÁUSULA TERCERA: **DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación mutua para el cumplimiento y fortalecimiento de las atribuciones y funciones de LAS PARTES, en el marco de las competencias establecidas en la normatividad vigente, con énfasis en las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la promoción de la salud y prevención de riesgos y enfermedades en colaboradores del MIMP y sus derechohabientes asegurados a ESSALUD.

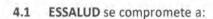
Las actividades a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención a la referida población asegurada, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud que brinda ESSALUD.



Asimismo, en el marco del presente convenio, se realizarán acciones e intervenciones para la prevención y reducción de la anemia en madres gestantes, niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, que forman parte de la población asegurada del MIMP a ESSALUD, los cuales recibirán prestaciones de promoción de la salud, manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES que suscriben el presente Convenio tienen los siguientes compromisos:



- 4.1.1 Evaluación integral de acuerdo a la cartera de servicios de salud por curso de vida, a fin de promover el cuidado de su salud y prevenir/detectar oportunamente
- 4.1.2 Consejería de salud de acuerdo a ejes temáticos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de las prioridades sanitarias.
- 4.1.3 Talleres de educación, según ejes temáticos.

riesgos, daños y/o enfermedades.

4.2 MIMP se compromete a:

- 4.2.1 Fomentar el autocuidado de la salud en sus colaboradores del MIMP y sus derechohabientes asegurados a ESSALUD, a través de la difusión de estilos de vida saludable.
- 4/2.2 Realizar sus mejores esfuerzos a fin de promover y difundir las acciones del presente Convenio entre sus colaboradores, con la finalidad que participen de las













actividades. Para ello, el MIMP, a través de sus dependencias administrativas internas, facilitará lo siguiente:

- Garantizar la asistencia de los colaboradores del MIMP y sus derechohabientes asegurados a ESSALUD, a cada una de las actividades programadas de promoción y prevención.
- Brindar infraestructura y/o ambientes adecuados para realizar las actividades y/o prestaciones de promoción y prevención de los colaboradores del MIMP y sus derechohabientes asegurados a ESSALUD.
- Suministrar el material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos de alimentación saludable.

Las fechas de intervención a cada una de las Sedes, estarán supeditadas a la programación establecida por los equipos responsables de la intervención.

CLÁUSULA QUINTA: **FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable.

La ejecución del presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre LAS PARTES

DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA O RENOVACION CLÁUSULA SEXTA:

El presente Convenio tiene vigencia de tres (3) años, que rige a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado por común acuerdo de LAS PARTES, a través de la adenda respectiva.

Para la prórroga o renovación del Convenio, cualquiera de LAS PARTES cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DEL USO DE LOGOS**

LAS PARTES acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del presente Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación; para ello, en su oportunidad, LAS PARTES deberán cumplir con el trámite respectivo para su autorización.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, LAS PARTES designan a los/las siguientes coordinadores/as:

Por parte del MIMP

Un/a (1) representante de la Oficina General de Recursos Humanos.

Por parte de ESSALUD

- Un/a (1) representante de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.
- 8.2 LAS PARTES deberán comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio los nombres de las personas a cargo de la

















coordinación.

- 8.3 La sustitución de sus representantes, deberá comunicarse a la otra parte, por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio.
- 8.4 Los coordinadores de ambas partes se encargarán de elaborar en forma conjunta, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

CLÁUSULA NOVENA: **DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio estará a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.
- 9.2 Los/las coordinadores/as informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a LAS PARTES correspondientes. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de LAS PARTES, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento, serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

CLÁUSULA ÚNDECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

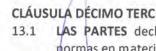
LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que LAS PARTES convengan lo contrario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: **DE LAS MODIFICACIONES**

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Esta deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, LAS PARTES



















reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de LAS PARTES.

- 13.2 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 13.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 13.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de LAS PARTES y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.
- El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de LAS PARTES a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL USO DE LA INFORMACION

- 14.1 LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presento Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM y normas conexas.
- 14.2 LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 14.3 La información obtenida por LAS PARTES no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

15.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, LAS PARTES a través del personal encargado tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.













LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

- 16.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.
- 16.2 Las/los coordinadoras/es, deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 18.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio en dos días del mes de de 2020.

SICVIA YNES RUIZ ZARATE

Secretaria General

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO

Gerente General

Seguro Social de Salud







